



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones”

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente 200165107-0046/2019, donde obra Auto N° 067 del 04 de marzo de 2019 (folios 48-49), mediante el cual se admitió la solicitud de Permiso de Estudio para Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en la quebrada Piedras Blancas y río Carepa, en el Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. “C.I. BANACOL S.A.”**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, representada legalmente por el señor JAVIER OCHOA VELASQUEZ, identificado con C.C. N° 98.542.024 de Envigado – Antioquia.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 05 de marzo de 2019. (Folio54).

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 08 de marzo de 2019, tal como se constata a folio 53 del expediente que nos ocupa.

De otro lado, es preciso anotar que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 0843 del 13 de marzo de 2019, se remitió al Centro Administrativo Municipal de Carepa, el Acto Administrativo N° 067 del 04 de marzo de 2019, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles

Que una vez surtidas las respectivas publicaciones, personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental elaboró informe técnico N° 0673 del 12 de Enero de 2019, en el cual se concluyó que no era viable el otorgamiento del permiso solicitado y en tal sentido se requirió a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. “C.I. BANACOL S.A.”**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, mediante escritos con consecutivos 0420 del 14 de febrero de 2019 y 1392 del 12 de abril de 2019 a efectos de cumplir requerimientos técnicos que fueron descritos en los citados oficios. (folios 57-70).

Que mediante escrito con consecutivo 2210 del 24 de abril de 2019, la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.**

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

"**C.I. BANACOL S.A.**" allegó "Actualización de Formato Único Nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales y Metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio, de conformidad con los requerimientos efectuados por esta Corporación.

Que en virtud de lo expuesto personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, rindió informe técnico N° 0811 del 16 de octubre de 2018, del cual se sustraen los siguientes apartes:

" (...)

3. Conclusiones

*Conforme lo especificado en la solicitud de la empresa, la evaluación técnica realizada por CORPOURABA, la información allegada por el usuario respecto a los requerimientos desde la parte técnica realizados, se considera **viable** autorizar técnicas de muestreo, cantidades de especímenes y muestras de la biodiversidad de los grupos biológicos resumidos en la tabla 6, la cual deberá ser parte integral del acto administrativo por el cual CORPOURABA emite pronunciamiento sobre la solicitud.*

(...)

Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes

En cuanto a los métodos de preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad presentados, una vez evaluada la información radicada por BANACOL C.I., esta Autoridad concluye que, en términos generales, los métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes son válidos y son los comúnmente utilizados, toda vez que procuran el cuidado y uso de las muestras recolectadas...

Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Los perfiles profesionales presentados por el usuario fueron ajustados de acuerdo formación académica específica para el grupo biológico de estudio, además de experiencia en trabajo de campo. Los perfiles que se autorizan se relacionan en la tabla 8. (...)

Para las labores de preservación están podrán ser remitidas a laboratorios reconocidos y acreditados...

Otras Consideraciones.

1. Una vez obtenido el permiso, la empresa BANACOL C.I. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:
 - a. Informar por escrito a CORPOURABA con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas y de acuerdo con el "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto" la siguiente información:
 - a. Listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud, los cuales deberán a cabalidad con los perfiles propuestos por el usuario y aprobados por esta autoridad. Se deberán anexar en medio magnético que soporten la experiencia específica de cada profesional en las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de los especímenes del grupo biológico, así como los documentos personales y profesionales (cédula, acta de diploma, tarjeta profesional, etc.) no será necesario anexar la hoja de vida de los profesionales de acuerdo al instructivo

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

de diligenciamiento del formato de inicio de actividades, en el cual se debe solamente indicar la experiencia en las actividades de recolecta, incluyendo métodos de muestreo, captura, colecta y preservación de especímenes, respaldada básicamente por los soportes que alleguen.

b. Informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.10 decreto 1076 de 2015.

2. *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a CORPOURABA un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*
3. *Para cada uno de los estudios BANACOL C.I. deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0188 de 2013 modificada por la Resolución No. 2182 de 2016, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*
4. *La empresa BANACOL C.I. deberá realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 2.2.2.9.2.12. del decreto 1076 de 2015 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*
5. *La empresa BANACOL C.I. El usuario una vez realice la recolección de especímenes silvestres será objeto de cobro de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016, el cual adicionó un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016 y 0589 del 9 de marzo de 2017.*
6. *Una vez finalizadas las actividades de recolección la empresa BANACOL C.I. deberá depositar los especímenes recolectados en colecciones registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORPOURABA. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*
7. *Terminado el estudio, la empresa BANACOL C.I. deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a CORPOURABA la constancia emitida por dicho sistema.*
8. *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.*
9. *Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el Decreto 1076 de 2015.*
10. *Entiéndase **Recolección** de especímenes como los procesos de captura y/o remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la biodiversidad, para la realización de inventarios y caracterizaciones que permitan el levantamiento de línea base de los estudios ambientales. Entiéndase como **Captura** la acción de apresar un espécimen silvestre, de forma temporal o definitiva, ya sea directamente o por medio de trampas diseñadas para tal fin.*

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

11. *La obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.*
12. *La confrontación de los listados de las especies con categorías de amenaza debe ser realizado con base es la Resolución No. 1912 de 2017, que establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional.*
13. *De acuerdo al artículo 2.2.2.9.2.10 del decreto 1076 de 2015 el acto administrativo que otorgue el permiso incluirá la autorización de movilización.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Sobre el particular el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 51 menciona. El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

El artículo 56 del precitado Decreto establece que podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.

Artículo 58º.- Mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilidades distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

En ese orden de ideas, es pertinente indicar que el Decreto 1076 de 2015, a partir del artículo 2.2.2.9.2.1., regula lo relacionado con el trámite de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, definiéndolo así:

"(...)

"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

(...)"

Que así mismo, el Parágrafo 2º de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales y el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, así: "Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso,

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica.

(...)

Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones (...)

Que así mismo, el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece las obligaciones que debe cumplir el titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales. Que de otra parte, el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, en relación a la vigencia de los permisos, establece que: "El permiso de que trata la presente sección podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor".

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el fundamento de lo contenido en el informe técnico N° 0811 del 08 de mayo de 2019, se considera viable otorgar a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, **PERMISO DE ESTUDIO PARA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** en el título H5759005, a realizarse en la quebrada Piedras Blancas de Carepa y río Carepa, en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en los términos que se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA;

DISPONE

PRIMERO. Otorgar a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, representada legalmente por el señor JAVIER OCHOA VELASQUEZ, identificado con C.C. N° 98.542.024 de Envigado – Antioquia, **PERMISO DE ESTUDIO PARA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, en la Quebrada Piedras Blancas y Río Carepa, en el Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Parágrafo. El permiso de estudio que se otorga en esta oportunidad contempla las actividades de colecta, recolecta, captura y manipulación de los recursos biológicos.

SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

TERCERO. Metodologías aprobadas para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad. Se aprueba la técnica de muestreo, unidad de muestreo, el esfuerzo de muestreo y la captura definitiva para los grupos

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

biológicos o categoría taxonómica: Aves, Herpetos, mamíferos, peces, fitoplancton, zooplancton, bentos, perifiton, macrofitas, vegetación terrestre, epifitas vasculares, epifitas no vasculares, los cuales se indican en la siguiente tabla de conformidad con lo expuesto en el aparte de "**Conclusiones**" del informe técnico N° 0811 del 08 de mayo de 2019:

Tabla 6 Metodologías aprobadas para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
Aves	Redes de Niebla	de 4 a 12m x 3 m, 30, 40, 50 o 60 mm de ojo de malla	Máximo 200 m de redes de niebla, abiertas durante 8 horas al día (6:00-11:00 horas y 15:00 - 18:00 horas) hasta por 10 días por cobertura vegetal. Revisión permanente.	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
Herpetos	Búsqueda libre y captura	N/A	Máximo 7 horas al día: Recorridos de búsqueda libre y captura (entre las 6:30 - 10:00 horas y 17:30 - 20:20 horas) por día. Hasta 3 días por cobertura vegetal o ecosistema acuático	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
	Trampas de caída	Barrera con lona de plástico de hasta 10 m, enterrada 10 y 50 cm sobre el suelo. Baldes máximo de 20 L. Deberá tener hoyos para drenaje en la base. Profundidad de 0.2 a 0.5 m	Máximo 6 conjuntos de trampas de caída/hectárea, por cobertura vegetal, hasta 3 días por cobertura vegetal, con revisión cada 8 horas.	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
	Trampas de embudo	Red formada por 1 a 5 anillos, ojo de malla de 1 a 5 cm.	Máximo 6 trampas de embudo/hectárea, hasta 3 días por cobertura vegetal, con revisión cada 8 horas	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
Mamíferos	Trampas Sherman	8 x 9 x 24 cm	Máximo 10 trampas Sherman con apertura de 6:00 a 18:00 horas, con revisión cada 8 horas. Hasta 10 días por cobertura vegetal.	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
	Trampas Tomahawk	50 x 17 x 18 cm	Máximo 10 trampas Tomahawk, con apertura de 6:00 a 18:00 horas, con revisión cada 12 horas, hasta 10 días por cobertura vegetal.	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
	Redes de niebla	de 4 a 12m x 3 m, 30, 40, 50 o 60 mm de ojo de malla	Máximo 200 m de redes de niebla abiertas durante 6 horas al día (18:00 - 24:00 horas), por hasta 10 días por cobertura vegetal. Revisión permanente.	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.

Resolución
Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
Peces	Nasas	30 a 60 cm de diámetro y ojo de malla de 0,3 cm.	Transectos máximo de 100 m, durante una hora por hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) en ecosistemas loticos, lénticos o marinos.	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
	Atarraya	entre 2 y 3 m de altura y ojo de malla entre 1 y 4 cm	30 lances con la atarraya por hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) en ecosistemas loticos, lénticos o marinos	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
	Pesca Eléctrica	N/A	Transecto de 100 m, máximo una hora por hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) en ecosistemas loticos	Todos	Todos
	Red agallera	5 m de altura, 200 m de longitud y 5 cm de ojo de malla 5 m de altura, 200 m de longitud y 7 cm de ojo de malla	Instalación de dos redes agalleras (5 y 7 cm de ojo de malla) por cada hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) cuerpo de agua (ecosistemas loticos, lénticos y marinos), durante máximo 8 horas	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
Fito-plancton	Red de fitoplancton	Red cónica de 30 cm de diámetro, 1,20 m de longitud, 23, 30 o 40 µm de ojo de malla. Botella muestreadora de 15 L.	Filtrado de 15 litros, compuesto de 3 submuestras de 5 L c/u, en 3 puntos de la zona fótica de la columna de agua, colectados con recipiente plástico o botella muestreadora en cada hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) y ecosistema lotico, lentico y marino.	Todos	Todos
Zoo-plancton	Red de zooplancton	Red cónica de 30 cm de diámetro, 1,20 m de longitud, 80, 150, 200, 250 o 300 µm de ojo de malla. Botella muestreadora de 15 L.	Filtrado de 15 litros, compuesto de 3 submuestras de 5 L c/u, en 3 puntos de la zona fótica de la columna de agua, colectados con recipiente plástico o botella muestreadora en cada hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) y ecosistema lotico, lentico y marino.	Todos	Todos

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
Bentos	Red Surber	30,5 x 30,5 x 8 cm y 560 µm de ojo de malla	Máximo 6 repeticiones a lo largo de 100 m del cuerpo de agua en cada hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) (ecosistemas loticos)	Todos	Todos
	Red de Pantalla	0,9 m de lado y 250 µm de ojo de malla	Máximo 5 repeticiones a lo largo de 100 m del cuerpo de agua en cada hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) (ecosistemas loticos)		
	Draga Ekman	15x15x15cm y tamiz de 0,5 mm	Dragado hasta completar el volumen 5 kilos de sedimento, en cada hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) cuerpo de agua (ecosistemas loticos, lénticos y marinos)		
Perifiton	Elección manual de rocas	N/A	Máximo 10 unidades de raspado, en cada hábitat (transectos de 100 m) (ecosistemas loticos y marinos)	Todos	Todos
Macrófitas	Colecta manual	Cuadrantes de 1 m ²	Hasta 3 repeticiones por hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) por Km del cuerpo de agua (ecosistemas loticos, lénticos y marinos)	Todos	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado.
Vegetación terrestre	Gentry Parcelas	Parcelas rectangulares de 1000 m ² (100x10m) DAP ≥ 2,5 cm	Intensidad de muestreo con una probabilidad del 95% y un error de muestreo no mayor al 15%, por unidad de cobertura vegetal o hasta 20 parcelas por unidad de cobertura vegetal.	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Parcelas cuadradas	Fustales: (DAP ≥ 10 cm) parcelas de 15 x 15 m. Latizales: (DAP < 10 cm) en parcelas de 5 x 5 m. Brinzales: (altura entre 20 y 150 cm) en parcelas de 2 x 2 m.	Registro de todos los individuos Fustales DAP ≥ 10 cm, latizales DAP < 10 cm y brinzales con altura entre 20 - 150 cm, ubicados dentro de las parcelas. Intensidad de muestreo con una probabilidad del 95% y un error de muestreo no mayor al 15%, por unidad de cobertura vegetal o hasta 20 parcelas por unidad de cobertura vegetal.	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado

Resolución
Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Inventario Forestal		100% de los individuos fustales con DAP \geq 10 cm, en el área objeto de aprovechamiento.	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Muestreo de Epifitas vasculares	Parcelas de rectangulares de 1000 m ² (100x10m)	Hasta 10 parcelas por cobertura vegetal, con muestreo del 10% de los forófitos en cada parcela	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Muestreo de Epifitas no vasculares	Plantilla de acetato de 20x30cm con cuadrículas de 1cm ² , en parcelas de 100x10m	Hasta 10 réplicas de la plantilla (20x30 cm) con muestreo del 10% de los forófitos presentes en la parcela de 100x10 m	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	Máximo 3 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado

Parágrafo 1. Advertir a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, que debe evitar sacrificar al máximo especímenes de los grupos biológicos.

Parágrafo 2: Entiéndase **Recolección** de especímenes como los procesos de captura y/o remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la biodiversidad, para la realización de inventarios y caracterizaciones que permitan el levantamiento de línea base de los estudios ambientales. Entiéndase como **Captura** la acción de apresar un espécimen silvestre, de forma temporal o definitiva, ya sea directamente o por medio de trampas diseñadas para tal fin.

CUARTO. Métodos de Preservación y movilización de muestras y especímenes. Se autoriza a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, los métodos de preservación y la movilización dentro del territorio nacional, de las muestras de la diversidad biológicas que se indican en la siguiente tabla de conformidad con lo expuesto en el aparte de "**Conclusiones**" del informe técnico N° 0811 del 08 de mayo de 2019:

Tabla 7. Métodos de Preservación y movilización de muestras y especímenes.

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
Aves	Una vez el ave sea sacrificada por presión pulmonar o dosis letal de lidocaína inyectada, será preparada de inmediato según el protocolo del Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad (IAvH, 2006). Este procedimiento consiste en la disección del individuo, a través del cual se retiran todos los órganos internos. El volumen original será remplazado con algodón, lo que permite que el ejemplar recupere su morfología externa y sirva como elemento de consulta en colección.	Especímen montado dentro de una caja o recipiente limpio, con la espalda hacia abajo. Los especímenes debidamente etiquetados serán depositados en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Herpetos	Anfibios: El sacrificio de los anfibios pequeños se llevará a cabo con anestésicos tipo benzocaina, lidocaína o xylocaina aplicados en la cabeza o el vientre. Para reptiles o anfibios de gran tamaño: se utilizará una dosis letal de anestésico como xilocaina o lidocaína inyectada en el corazón. Preservación: Los	Especímenes cubiertos con el preservativo (alcohol) en bolsas o recipientes cerrados. Los especímenes debidamente etiquetados serán depositados en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander Von Humboldt, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Grupo Biológico	Preservación	Movillización
	individuos serán fijados en un recipiente con varias capas de papel absorbente blanco impregnadas con formol al 10% en el cual se ubican los ejemplares en una posición natural. Los individuos de mayor tamaño serán inyectados con el fijador en la cavidad abdominal, las extremidades y la cola, y los escamados serán inyectados en la región posterior a la cloaca. El procedimiento de fijación durará entre dos o tres días, después de lo cual los ejemplares serán sumergidos en tres diferentes concentraciones de alcohol etílico (30%, 50% y 70%) durante 24 horas antes de ser almacenados de manera definitiva en alcohol al 70% dentro de frascos plásticos o bolsas para transporte y colección final.	
Mamíferos	Mamíferos pequeños y murciélagos: el sacrificio se realizará por presión pulmonar o dosis letal de anestésico como xilocaina o lidocaína inyectada en el corazón, esta última técnica también será utilizada en mamíferos de tamaño mediano. Los especímenes serán preparados según procedimiento Mesa & Bernal 2006 y Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad (IAvH, 2006). Este procedimiento consiste en la disección del individuo, a través del cual se retiran todos los órganos internos. El volumen original será remplazado con algodón, en ejemplares pequeños y medianos, lo que permite que el ejemplar recupere su morfología externa. Para ejemplares grandes la piel será preservada extendida sobre una superficie de madera	Especímen montado dentro de una caja o recipiente limpio. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica.
Peces	Se anestésian los individuos con esencia de clavos 2ml por 5 litros de agua o mayor si es necesario, posteriormente serán sumergidos en una solución de formol al 10%. Una vez estén muertos, los individuos más grandes serán inyectados con formol empezando por el ano y siguiendo a los costados hasta que los individuos queden rígidos. También puede usarse solución Transeau para la fijación de los peces	Especímenes en envases herméticos con formol al 10% los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posteriores análisis, transcurridos 10 días el formol será remplazado por alcohol al 70%. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Fitoplancton	2 a 4 ml de Lugol por muestra o Solución de Transeau	Especímenes en envases herméticos los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Zooplancton	Solución de Transeau o formol al 5%	Especímenes en envases herméticos los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica.
Bentos	Alcohol al 70% o 95%	Especímenes en envases herméticos los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica.
Perifiton	2 a 4 ml de Lugol por muestra, formol al 10% o solución Transeau	Especímenes en envases herméticos los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica.

Resolución
Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Grupo Biológico	Preservación	Movilización
Macrófitas	Prensa botánica con alcohol al 70% o 95%	Especímenes depositados en hojas de papel periódico, prensadas por medio de dos rejillas de aluminio. Son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica.
Vegetación terrestre y epífitas vasculares	Prensa botánica con alcohol al 70% o 95%	Especímenes depositados en hojas de papel periódico, prensadas por medio de dos rejillas de aluminio. Son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica.
Epífitas no vasculares	Bolsas de papel	Especímenes depositados en bolsas de papel sin prensar. Son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica.

QUINTO. Perfiles de los Profesionales a Intervenir en los Estudios. Los perfiles que se autorizan para los profesionales que llevarán a cabo la caracterización de los diferentes grupos biológicos, son los que se presentan en la siguiente tabla de conformidad con lo expuesto en el aparte de "**Conclusiones**" del informe técnico N° 0811 del 08 de mayo de 2019:

Tabla 8 Perfiles de los Profesionales a Intervenir en los Estudios.

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observación
Aves	Biólogo o Ecólogo	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio en el área de la Ornitología	El trabajo de campo deberá ser específico en instalación y operación de redes de niebla para capturas de aves, experiencia en manipulación de aves para extracción de especímenes de la red, toma de medidas y datos. Experiencia en preservación de especímenes de aves e identificación taxonómica.
Herpetos	Biólogo o Ecólogo	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio en el área de la Herpetología	Experiencia en manipulación de herpetos, toma de medidas y datos, preservación de especímenes e identificación taxonómica.
Mamíferos	Biólogo o Ecólogo	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio en el área de la Mastozoología	Experiencia específica en manejo de redes de niebla para captura de mamíferos voladores, trampas Sherman y Tomahawk, manipulación de mamíferos y extracción de mamíferos de redes de niebla y trampas Sherman y Tomahawk. Experiencia en la preservación e identificación taxonómica de mamíferos.
Peces	Biólogo, Ictiólogo, Ecólogo, Ingeniero Acuicola o Biólogo marino	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio en el área de la Ictiología	Experiencia específica en la operación de Nasas, Atrarrayas, Red agallera, pesca eléctrica para la captura de ictiofauna. Experiencia en toma de muestras, medidas y datos e identificación taxonómica de ictiofauna.
Fitoplancton	Biólogo, Ecólogo, Biólogo Marino o Limnólogo	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio en el área de la limnología con énfasis en fitoplancton	Experiencia en la manipulación de equipos para la captura de fitoplancton, toma de muestras, medidas y datos e identificación taxonómica de fitoplancton.
Zooplancton	Biólogo, Ecólogo, Biólogo Marino o Limnólogo	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio en el área de la limnología con énfasis en zooplancton	Experiencia en la manipulación de equipos para la captura de zooplancton, toma de muestras, medidas y datos e identificación taxonómica de zooplancton.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observación
Bentos	Biólogo, Ecólogo, Biólogo Marino o Limnólogo	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio en el área de la limnología con énfasis en bentos	Experiencia en la manipulación de equipos para la captura de bentos, toma de muestras, medidas y datos e identificación taxonómica de bentos.
Perifiton	Biólogo, Ecólogo, Biólogo Marino o Limnólogo	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio en el área de la limnología con énfasis en perifiton	Experiencia en la manipulación de equipos para la captura de perifiton, toma de muestras, medidas y datos e identificación taxonómica de perifiton.
Macrófitas	Ecólogo o Biólogo	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio en el área de la limnología con énfasis en macrófitas	Experiencia específica en recolección de muestras de macrófitas en campo, toma de datos, preservación de muestras vegetales e identificación taxonómica.
Vegetación terrestre	Ingeniero Forestal o Biólogo	Un año de experiencia específica en trabajo de campo y laboratorio con plantas vasculares	Experiencia específica en recolección de muestras botánicas en campo, toma de datos, prensado, preservación de muestras vegetales e identificación taxonómica de flora.

SEXTO. Advertir al permisionario que el presente permiso no autoriza el uso del agua, tampoco cubija el monitoreo y/o levantamiento de la información del recurso hídrico.

SÉPTIMO. La **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a CORPOURABA con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas y entregar el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyectos los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados en la presente oportunidad.

Para el efecto, se deberá anexar en medio magnético los soportes de experiencia específica de cada profesional en las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de los especímenes del grupo biológico, así como los documentos personales y profesionales (cédula, acta de diploma, tarjeta profesional, etc.). No será necesario anexar la hoja de vida de los profesionales.

2. Informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.10 Decreto 1076 de 2015.
3. Presentar a CORPOURABA al mes de finalizadas las actividades un informe final, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
4. Presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, modificada por la Resolución N° 2182 de 2016, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

- comunicación sobre el inicio de actividades ("incluyendo el "Formato único Nacional - Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto").
14. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.
15. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
16. Obtener autorización de levantamiento de veda por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, especialmente para las especies de epifitas que serán objeto de estudio, aprovechamiento, etc y, remitir copia del respectivo acto administrativo a esta Entidad.

OCTAVO. Advertir la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental.

NOVENO. La **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, sujetará el desarrollo del presente permiso a las actividades presentadas dentro del marco de la propuesta metodológica de investigación aprobada por esta Corporación, si en el desarrollo del proyecto se requieren modificaciones al mismo, estas deberán ser autorizadas previamente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.8. del Decreto Único Reglamentario del 1076 de 2015.

DÉCIMO. En ningún caso los especímenes o muestras cobijados por el permiso de estudio con fines de elaboración de estudios ambientales, que se otorga mediante la presente resolución, podrán ser comercializados.

DÉCIMO PRIMERO. El titular del permiso de estudio que se otorga en esta oportunidad NO podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, sin previa autorización de CORPOURABA.

DÉCIMO SEGUNDO. Cuando se pretenda cambiar o adicionar la Metodología Establecida, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del mismo, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

DÉCIMO TERCERO. En el evento de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el presente permiso, se impondrán las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ME

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

5. Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
6. Depositar una vez finalizadas las actividades de recolección los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
7. Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
8. En los casos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, La **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.
9. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
10. Cancelar la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016, el cual adicionó un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016 y 0589 del 9 de marzo de 2017.
11. Realizar la confrontación de los listados de las especies con categorías de amenaza con base es la Resolución No. 1912 de 2017, que establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional
12. Presentar información confiable y de la mejor calidad posible, sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.
13. Demostrar la obtención y movilización legal de los especímenes recolectados ante los entes de control y vigilancia ambiental, para lo cual los investigadores que realicen las actividades de recolección en cada estudio ambiental o proyecto, deberán portar en campo la copia del Permiso de Recolección para Estudios Ambientales junto con la

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

DÉCIMO CUARTO. Indicar que el Informe Técnico N° 400-08-02-01-0811 del 08 de mayo de 2019, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, hace parte integral del presente acto administrativo

DÉCIMO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A. "C.I. BANACOL S.A."**, identificada con Nit. N° 890.926.766-7, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO SEXTO. *Publicación.* Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

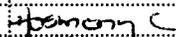
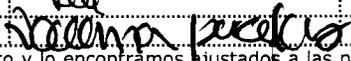
DÉCIMO SÉPTIMO. *Comunicar* y remitir copia de la presente actuación al Municipio de Carepa, para que a través de su representante legal, publique en un sitio web oficial o en un lugar visible y por término de diez (10) días hábiles la presente resolución, para conocimiento de la población.

DÉCIMO OCTAVO. *Del recurso de reposición:* Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

DÉCIMO NOVENO. *De la Firmeza.* El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany C.		24/05/2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		27-05-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-16-51-07-0046-2019